



EMBAJADA DE LA REPUBLICA DOMINICANA
ANTE EL REINO DE LOS PAISES BAJOS

ERD-RPB-425

La Embajada de la República Dominicana ante el Reino de los Países Bajos presenta sus atentos saludos a la Secretaría de la Asamblea de la Corte Penal Internacional y tiene el honor de referirse a su nota de referencia ICC-ASP/8/S//PA/19, de fecha 24 de abril del 2009, sobre la adopción e implementación del Plan de Acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

Al respecto, esta Embajada se complace remitir las informaciones solicitadas en el párrafo 6, sub-párrafo (h) del Plan de Acción, así como el cuestionario preparado por la Secretaría de la Corte (Anexo IV), debidamente completado por el Punto de Contacto del Gobierno Dominicano, que se encuentra en la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

La Embajada de la República Dominicana ante el Reino de los Países Bajos aprovecha la oportunidad para renovar a la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes de la Corte Penal Internacional las seguridades de su más alta estima y consideración.

A la Honorable
**Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes
de la Corte Penal Internacional**
La Haya.-



La Haya
Agosto 27, 2009

**Cuestionario sobre implementación de medidas legislativas
Corte Penal Internacional**

**Anexo IV
Cuestionario para los Estados Partes sobre las leyes
de aplicación del Estatuto de Roma**

1.- ¿Ha adoptado su Gobierno leyes de aplicación del Estatuto de Roma?

No.

En caso de que la respuesta sea negativa (Parte A)

2.- ¿Qué medidas ha tomado su Gobierno a nivel legislativo para la plena aplicación de las disposiciones del Estatuto en la legislación nacional?

Salvo disposición expresa de un convenio, resulta innecesaria la adopción de leyes adjetivas internas para dar vigencia a los mismos. En tal sentido, el artículo 3 de la Constitución Política de la Republica Dominicana dispone:

La República Dominicana reconoce y aplica las normas del Derecho Internacional general y americano en la medida en que sus poderes públicos las hayan adoptado, y se pronuncia en favor de la solidaridad económica de los países de América y apoyará toda iniciativa que propenda a la defensa de sus productos básicos y materias primas.

Asimismo, el artículo 1º del Código Procesal Penal, en vigencia desde el 2004, establece que:

Primacía de la Constitución y los tratados. Los tribunales, al aplicar la ley, garantizan la vigencia efectiva de la Constitución de la República y de los tratados internacionales y sus interpretaciones por los órganos jurisdiccionales creados por éstos, cuyas normas y principios son de aplicación directa e inmediata en los casos sometidos a su jurisdicción y prevalecen siempre sobre la ley. La inobservancia de una norma de garantía judicial establecida en favor del imputado no puede ser invocada en su perjuicio.

Conforme estas disposiciones legales, una vez se adopta un Convenio, éste forma parte del derecho positivo dominicano, con plena aplicación dentro del ordenamiento legal, y debe ser observado por los tribunales dominicanos.

En el Código Procesal Penal se ha previsto la sanción de algunos crímenes y delitos contenidos en tratados o convenciones. Además, el Poder Ejecutivo sometió al Congreso Nacional un proyecto de ley para la adopción de un nuevo Código Penal, que habrá de contemplar toda otra forma de crímenes y delitos,

incluyendo los que se especifican en Convenciones que han sido adoptadas por el Estado dominicano, en especial las de los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos y el Estatuto de Roma sobre la Corte Penal Internacional, que no se encuentran en la actualidad incluidos en el Código Procesal Penal.

Por la importancia que reviste el mismo, el proyecto de nuevo Código Penal está siendo objeto de discusión y ponderación con la participación de amplios sectores de las sociedades civil y política, así como gremios de profesionales.

3.- ¿Qué obstáculos, de haberlos, ha encontrado su Gobierno en relación con sus esfuerzos para promover la plena aplicación de las disposiciones del Estatuto?

Ninguno.

4.- ¿Qué tipo de asistencia podría coadyuvar los esfuerzos de su Gobierno para la plena aplicación de las disposiciones del Estatuto?

Capacitación internacional para los funcionarios o autoridades encargadas de aplicación del Estatuto (fiscales, jueces y personal judicial administrativo).

6. Los esfuerzos de los Estados Partes deberían incluir:

h. El suministro a la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes ("la Secretaría") de información de interés para la promoción de la ratificación y plena aplicación del Estatuto de Roma, con inclusión, entre otras cosas, de:

- i) Información sobre los obstáculos a la ratificación o plena aplicación con que se enfrentan los Estados.

La República Dominicana no ha confrontado obstáculo alguno para la plena aplicación en su territorio del Estatuto de Roma, en razón de que la Constitución Política y otras leyes internas prevén la aplicación de todo Instrumento Internacional desde que el mismo sea ratificado por el Congreso Nacional, junto con otras leyes internas.

Asimismo, en los próximos días el Gobierno dominicano depositará el Instrumento de Adhesión al Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional.

- ii) Las estrategias o planes de acción nacionales o regionales para promover la ratificación y/o la plena aplicación.
- iii) Las necesidades de asistencia técnica y de otra índole y los programas de prestación de asistencia.

Resultaría conveniente que los funcionarios o autoridades encargadas de aplicación del Estatuto (fiscales, jueces y personal judicial administrativo) reciban capacitación internacional a los fines de la necesaria unificación de criterios relacionados con la aplicación del Estatuto.

- iv) Las manifestaciones y actividades previstas.
- v) Ejemplos de leyes de aplicación del Estatuto de Roma.
- vi) Acuerdos de cooperación bilateral entre la Corte y los Estados Partes.
- vii) Soluciones a los problemas constitucionales derivados de la ratificación.

La incorporación del Estatuto de Roma y el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional al ordenamiento jurídico nacional no ha supuesto conflicto alguno con la Constitución.

No obstante, la Suprema Corte de Justicia dominicana ha dictaminado que en caso de que un Instrumento Internacional debidamente

incorporado al ordenamiento jurídico dominicano contraviniera la Constitución, ésta tendrá supremacía sobre aquél.

viii) *Puntos nacionales de contacto para cuestiones relacionadas con la promoción de la ratificación y la plena aplicación.*

El punto nacional de contacto es:

**Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores de la
República Dominicana, Departamento Jurídico.**

Tel.: +1-809-987-7071, ext 7079

+1-809-987-7079

Fax: +1-809-985-7550

Email: mrivas@serex.gov.do